

**RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE
CONSULTA PREVIA DE LA
COOPERATIVA MINERA AURIFERA SAN FRANCISCO DE SOCOCONI
CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA**

DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo

La falta de fuentes de trabajo en la región y consigo la migración de la población laboral activa a las ciudades intermedias y centro urbanos así incrementando el desempleo con efectos multiplicadores, las regiones abandonadas y carentes de movimiento económico.

La explotación que encarda actualmente por la Cooperativa esta considerada como una explotación rudimentaria y artesanal a falta de equipamiento en equipo y maquinaria minera, sin embargo los esfuerzos de la cooperativa se encuentra centrada en la búsqueda de equipamiento de equipo - maquinaria, esta situación se enmarca en uno de los objetivos del sistema cooperativo el cual es de "contribuir al desarrollo económico, social y medioambiental de las zonas mineras de Bolivia"

La explotación del mineral (Oro) lo realizaran utilizando 30 cuadrículas.

2. Descripción del informe de sujetos de consulta

La comunidad de San Francisco de Sococoni se encuentra en el Municipio de Chuma Provincia Muñecas del Departamento de La Paz.

La comunidad de San Francisco de Sococoni es considerada como comunidad agraria. Los habitantes de dicha comunidad hablan los idiomas castellano y aimara.

La estructura organizacional y política de la comunidad está conformada por el Secretario General, Secretario de Actas y Vocal, dependiendo para su elección usos y costumbres que tiene la comunidad las decisiones que toman ante cualquier contingencia, la resuelven a través de la asamblea general de la comunidad, tiene como centro político a Chuma donde se genera las decisiones a niveles macro (reuniones, ampliados aprobación de POAs municipales).

La principal actividad económica de la comunidad está basada en la agricultura y la ganadería.

3. Acompañamiento

a) Instalación de la Asamblea:

El día lunes 10 de octubre de 2016 a horas 10:00 en la comunidad de San Francisco de Sococoni ubicada en el municipio de Chuma de la provincia Muñecas del departamento de La Paz, se instala la Primera reunión deliberativa de consulta previa a la comunidad de San Francisco de Sococoni con la presencia de las siguientes partes:

Por parte de la comunidad Andres Hernani Monasterios Hilacata Grande Comunal, Maximo Poma Callisaya Secretario General, Eleuterio Kalla Huallpa Miembro Curaca Secretario de Actas, Braulio Condori Kalla Primer Mallku Originario, Monje Aliaga Burgoa Agente Comunal. Y otros miembros del directorio, cabe resaltar la presencia de miembros de base de la comunidad entre varones y mujeres. Por parte de la autoridad convocante de la AJAM Virgina Layme Peñaranda Analista legal de la AJAM.

Por parte de la Cooperativa Minera Aurífera San Francisco de Sococoni Srl. Representada por el Sr. Octavio Aliaga Mamani Presidente de Administración.

Por parte del Órgano Electoral Plurinacional Mariana Mariel Isurza Cruz Técnico de Observación, Acompañamiento y Supervisión del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático SIFDE, del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, para realizar el acompañamiento a la Consulta Previa a la comunidad de San Francisco de Sococoni.

b) Sobre los acuerdos

Los puntos de acuerdo entre la comunidad de San Francisco de Sococoni y la Cooperativa Minera Aurífera San Francisco de Sococoni Srl. son los siguientes (copia Textual):

- 1) Los comunarios del Cantón Sococoni podrán ser asociados de la Cooperativa con los seguros y beneficios conforma señala la ley.
- 2) La Cooperativa minera se compromete a contratar personal profesional especializado para preservar el medio ambiente.
- 3) La Cooperativa se compromete al mantenimiento de la carreteraEl presente acuerdo se suscribió en inmediaciones de la localidad Santa María, el día jueves 24 de noviembre de 2016, lo cual es firmado en señal de su entera conformidad.

CONCLUSIONES

Analizados los antecedentes, el marco jurídico que regula el desarrollo de los procesos de consulta previa en materia minera, los documentos presentados por la AJAM y el operador minero, se puede concluir:

1. En el proceso de consulta a la comunidad Cantón Sococoni se instaló la reunión deliberativa, en la que participó la AJAM, representantes de la comunidad y el operador minero, donde **se firmó el acta de buena fe y con un acuerdo consensuado.**
2. La Consulta previa realizada, cumplió con los preceptos establecidos en el “*Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa*”. correspondiendo, que la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz de acuerdo a sus atribuciones apruebe el citado informe, enfatizando que se firmó acuerdo entre partes.

RECOMENDACIONES

En el marco de los antecedentes y conclusiones expuestas, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral:

- a. En vista del cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la consulta previa, realizada por la AJAM a solicitud de la Cooperativa Minera Aurífera San Francisco de Sococoni Srl.
- b. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- c. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del OEP.